



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 270-2018-MPMC-J.**

Juanjuí, 23 de Mayo del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUÍ.

VISTO: El Recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 206-2018-MPMC-J, de fecha 24 de Abril y Notificado el 18 de Mayo del año en curso, presentado por el servidor PERCY HÉCTOR DE LA CRUZ SÁNCHEZ, que resolvió declarar en parte procedente el pedido de pago de beneficios dejados de percibir por 42 días por la suma de S/2,217.00 soles, asimismo declara improcedente el pedido de pago por indemnización por daño moral.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y acorde a la sujeción de su actuación administrativa a las leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público.

Que, el Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala: AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA Y EXCEPCIONES. La vía administrativa se agota con la decisión que adopte el alcalde, con excepción de los asuntos tributarios y lo estipulado en el artículo siguiente.

Que, el Artículo 52° de la misma Ley-ACCIONES JUDICIALES agotada la vía administrativa proceden las siguientes acciones numeral 3. Acción contencioso administrativa contra los acuerdos del concejo municipal y las resoluciones que resuelven asuntos de carácter administrativo.

Que, la Resolución de Alcaldía N° 206-2018-MPMC-J, de fecha 24 de abril del 2018, suscrita por el Alcalde, en consecuencia se tiene por agotada la vía administrativa, dejando a salvo de los impugnantes de acudir a la vía correspondiente, por consiguiente el Recurso de Apelación presentado por el recurrente se debe declarar IMPROCEDENTE.

Que, mediante Opinión Legal N° 190-2018-MPMC-J/OAJ, el Asesor Legal opina que se declare IMPROCEDENTE, por cuanto se ha verificado que el artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala el agotamiento de la vía Administrativa y excepciones. La Vía administrativa se agota con la decisión que adopte el alcalde, con excepción de los asuntos tributarios y lo estipulado en el artículo siguiente.

Y de conformidad con el Artículo 20° Inciso 6 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 206-2018-MPMC-J, de fecha 24 de Abril y Notificado el 18 de Mayo del año en curso, presentado por el servidor PERCY HÉCTOR DE LA CRUZ SÁNCHEZ, por cuanto se ha verificado que el artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala el agotamiento de la vía Administrativa y excepciones. La Vía administrativa se agota con la decisión que adopte el alcalde, con excepción de los asuntos tributarios y lo estipulado en el artículo siguiente.

**Artículo 2°.- HAGASE** de conocimiento del Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, OCI, servidor PERCY HECTOR DE LA CRUZ SÁNCHEZ y de las demás áreas Administrativas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, para su conocimiento y demás fines.

**Regístrese, comuníquese y Cúmplase.**

Municipalidad Provincial  
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ  
Juanjuí Región San Martín Perú

José Pérez Silva

Alcalde  
DNI: 01048262

